



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1433-2019-R

Lambayeque, 07 de octubre del 2019

VISTOS:

Los expedientes N°s. 4689 y 2957-2019-SG-UNPRG:

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 660-2019-R, se aprobó el Expediente de Contratación relacionado con el Procedimiento de Selección de Licitación Pública Nacional N° 001-2019-FONDECYT/UNPRG "Adquisición de un Cromatógrafo Líquido de Ultra Performance (UHPLC) Acopiado a Espectrómetro de Masas", con un valor estimado de S/. 834,000.00;

Que, mediante Oficio N°934-2019-OL, la Jefa de la Oficina de Logística, manifiesta que dicho procedimiento de selección está subvencionado por el FONDECYT y Banco Mundial.

Asimismo, señala que el Comité Especial, designado a través de la Resolución N° 660-2019-R, ha informado que el referido procedimiento fue adjudicado a la empresa KOSSODO SAC, según acta de otorgamiento de Buena Pro, debidamente publicada en la página web institucional, según orientaciones dadas por el FONDECYT y Banco Mundial, dado que el expediente de contratación se encuentra excluido de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que alcanza el contrato para la firma correspondiente;

Que, con Oficio N° 1689-2019-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, avala el Informe N° 1012-2019-OGAJ, el cual señala que:

Con Resolución N°1614-2018-R, se autoriza el crédito suplementario por la suma de S/. 1041,348.86 soles de la fuente de financiamiento 4 rubro 13, donaciones y transferencias, en el presupuesto institucional modificado año fiscal 2018, por la incorporación de mayores fondos públicos proveniente de adjudicación de fondos N°009-2018-FONDECYT/BM.

Con Resolución N° 257-2018-CU, se dispone la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, versión 07; incluyendo el procedimiento especial de contratación.

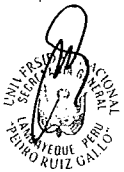
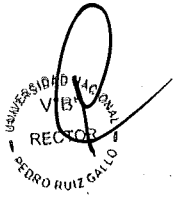
Con Resolución N°319-2019-R, dispuso autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional (donaciones y transferencias).

Con Resolución N°423-2019-R, dispuso rectificar la resolución en el sentido que se retira la denominación ejecución como parte de las responsabilidades de la Unidad Ejecutora FONDECYT.

Con Resolución N°660-2019-R, dispuso aprobar el expediente de contratación; Licitación Pública Nacional N° 001-2019-FONDECYT/UNPRG "Adquisición de un Cromatógrafo Líquido de Ultra Performance (UHPLC) acopiado a espectrómetro de masas", cuyo valor estimado es S/. 834,000.00 soles.

La ley en contrataciones públicas, dispuso que es el Área Usuaría, la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas can determinada contratación, o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Por eso es exigencia que el requerimiento, contenga la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecutaran.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1433-2019-R

Lambayeque, 07 de octubre del 2019

Pág. 2

Es función del Órgano Encargado de las Contrataciones, realizar las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, entendiéndose a aquellas que estén inmersas en el ámbito de aplicación de la ley de contrataciones o no.

En ese contexto, una vez elevado el requerimiento del área usuaria con los requisitos establecidos por ley, debe haberse identificado las condiciones en las que se adquirirá y ejecutará y esta a su vez debe ser evaluada por la Oficina de Logística, a mérito de ello se emitió el Informe N° 110-2019-UP/OL, en el que sustenta que bajo el supuesto de lo dispuesto en el literal 5.1 literal d), causal de exclusión del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado bajo supervisión del OSCE, indicando que será ejecutado por el FONDECYT, en coordinación con el Banco Mundial, cuyo seguimiento y monitoreo está bajo responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional de Desarrollo Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica- FONDECYT y la Doctora Noemí León Roque, Investigadora responsable del sub proyecto-FONDECYT.

Conforme se advierte de los actuados la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, suscribió contrato de adjudicación de fondos N° 009- 2018-FONDECYT/BM "Mejoramiento de la Infraestructura para la Investigación (Equipamiento), y de los documentos, se establece que la "Adquisición de un Cromatógrafo Líquido de Ultra Performance (UHPLC) acopiado a espectrómetro de masas, cuyo valor estimado es S/. 834,000.00 soles, que además de ello se advierte el citado contrato de adjudicación de fondos; que en su cláusula segunda, consigna textualmente; " ... el gobierno de la República del Perú firmó el acuerdo de préstamo N°8682-PE con el Banco Mundial (BM) para financiar el proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología SINACIT"; el Informe N° 110-2019-UP/OL, suscrito por la jefa de Programación, July Alvarado Ventura, con el que se solicitó la Aprobación del Expediente de Contratación "Adquisición de un Cromatógrafo Líquido de Ultra Performance, asimismo de las bases y documentos que son parte integrante del presente expediente, la adquisición se realizará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LNP) establecidos en la publicación del Banco Mundial, Titulada Normas; adquisición de Bienes, obras y servicios distintos a lo de consultoría con préstamos del BIRF, Créditos de la AIF&DONACIONES POR PRESTAMOS DEL BANCO MUNDIAL, y además se advierte de la Resolución N°1614-2018-R, que la entidad Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, incorporó a su presupuesto anual el crédito suplementario por la suma de S/. 1'041348.86 soles de la fuente de financiamiento 4 rubro13, donaciones y transferencias, en el presupuesto institucional modificado año fiscal 2018, por la incorporación de mayores fondos públicos proveniente de adjudicación de fondos N°009-2018 FONDECYT/BM.

Asimismo, conforme se advierte de los actuados (Expediente N° 4689-2019-SG), la Oficina General de Asesoría Jurídica a través de la petición de visación de contratos, tomo conocimiento de la contratación por bajo el supuesto excluido del ámbito de aplicación, sujetos a supervisión del OSCE, según el artículo 5° inciso d) del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, tal y conforme se advierte de la hoja de trámite del Expediente N° 2957-2019-SG, que en atención a ello se identificó que la presente licitación y contrato se han realizado teniendo en cuenta el procedimiento de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la presente publicación del Banco Mundial y cuenta con el monitoreo y la supervisión del Fondo Nacional de Desarrollo Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT y el BANCO MUNDIAL, según contrato de adjudicación de fondos N°009- 2018-FONDECYT/BTM.

Finalmente, se advierte que la Resolución N°660-2019-R, que dispuso aprobar el expediente de contratación; Licitación Pública Nacional N° 001-2019-FONDECYT/UNPRG "Adquisición de un Cromatógrafo Líquido de Ultra Performance (UHPLC) acopiado a espectrómetro de masas, cuyo valor estimado es S/. 834,000.00 soles, no establece que debe realizarse dicha contratación bajo el supuesto excluido del ámbito de aplicación, sujetos a supervisión del OSCE, según el Art. 5° inciso d) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, se recomienda integrar en la Resolución N° 660-2019-R;



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 1433-2019-R

Lambayeque, 07 de octubre del 2019

Pág. 3

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º Integrar en la Resolución Nº 660-2019-R, que aprobó el Expediente de Contratación: Licitación Pública Nacional Nº 001-2019- FONDECYT/UNPRG "Adquisición de un cromatógrafo líquido de ultra performance (UHPLC) acoplado a Espectrómetro de masas, cuyo valor estimado es S/. 834,000.00, estableciendo que dicha contratación se realizará bajo el supuesto de contratación excluida del ámbito de aplicación sujeta a supervisión del OSCE, conforme lo dispuesto en el literal d) del Artículo 5º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2º.- Remitir los antecedentes a la Oficina de Logística, para que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento continúe con el trámite correspondiente

Artículo 3.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Logística, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
REPUBLICA DEL PERU
LAMBAYEQUE
PEDRO RUIZ GALLO

WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
REPUBLICA DEL PERU
LAMBAYEQUE
PEDRO RUIZ GALLO

JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

stn